



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2017 - Año de las Energías Renovables

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** RM EXP N° 22573/13 - VALIDEZ NAC. TÍTULO - INSTITUTO UNIV. " ESCUELA DE MEDICINA DEL HOSPITAL ITALIANO"

---

VISTO la Ley de Educación Superior N° 24.521, los Decretos Nros 499 del 22 de septiembre de 1995, 576 del 30 de mayo de 1996 y 81 del 22 de enero de 1998, la Resolución Ministerial N° 1717 del 29 de diciembre de 2004, la Resolución CONEAU N° 64 del 14 de marzo de 2014, el Expediente N° 22573/13 del registro del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la actuación mencionada en el VISTO tiene trámite la solicitud de otorgamiento de reconocimiento oficial y validez nacional para el título de MAGÍSTER EN EDUCACIÓN PARA PROFESIONALES DE LA SALUD, efectuada por el INSTITUTO UNIVERSITARIO "ESCUELA DE MEDICINA DEL HOSPITAL ITALIANO", Sede Central, según lo aprobado por Resolución del Rector N° 23/13.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, incisos d) y e) de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria.

Que dicha Institución Universitaria cuenta con autorización definitiva para funcionar por lo que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del Decreto N° 576 del 30 de mayo de 1996, estas instituciones deben comunicar a este Ministerio la creación de nuevas facultades, escuelas, institutos, departamentos, carreras, grados o títulos, sin perjuicio del cumplimiento de las previsiones de los artículos 41, 42 y 43 de la Ley N° 24.521.

Que las carreras de posgrado deben ser acreditadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA o por una entidad privada autorizada legalmente con esa finalidad, como condición necesaria para el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional de esos títulos, según lo establecido por el artículo 39 de la Ley de Educación Superior y el artículo 7° del Decreto N° 499 del 22 de septiembre de 1995.

Que la carrera de posgrado de MAESTRÍA EN EDUCACIÓN PARA PROFESIONALES DE LA SALUD, a dictarse bajo la Modalidad a Distancia, presentada por el INSTITUTO UNIVERSITARIO "ESCUELA DE MEDICINA DEL HOSPITAL ITALIANO", cuenta con la acreditación de la COMISIÓN NACIONAL

DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA, según los términos de la Resolución CONEAU 64 del 14 de marzo de 2014, motivo por el cual se dan las condiciones previstas por el mencionado Decreto para otorgar el reconocimiento oficial por un período de SEIS (6) años al título de MAGÍSTER EN EDUCACIÓN PARA PROFESIONALES DE LA SALUD.

Que la Resolución de acreditación efectúa recomendaciones para el desarrollo de la carrera.

Que de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 81 del 22 de enero de 1998 se establecieron las pautas y parámetros que rigen el desarrollo de la modalidad educativa no presencial o a distancia, encargándose a este Ministerio la aplicación de lo allí normado, con sujeción a las disposiciones de la Ley N° 24.521 en cuanto al régimen de títulos y de evaluación institucional.

Que la Resolución Ministerial N° 1717 del 29 de diciembre de 2004, estableció el procedimiento que se aplicará al reconocimiento oficial y validez nacional de títulos de pregrado, grado y posgrado con modalidad a distancia.

Que en consecuencia, tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida, habiéndose aprobado la carrera respectiva por el Acto Resolutivo ya mencionado, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite, corresponde otorgar el reconocimiento oficial provisorio al título ya enunciado que expide el INSTITUTO UNIVERSITARIO "ESCUELA DE MEDICINA DEL HOSPITAL ITALIANO", con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y la Ley de Ministerios (t.o. 1992) y sus modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional por el plazo de SEIS (6) años según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO (IF2016-01410600-APN-DNGU#ME) de la presente resolución, al título de posgrado de MAGÍSTER EN EDUCACIÓN PARA PROFESIONALES DE LA SALUD, que expide el INSTITUTO UNIVERSITARIO "ESCUELA DE MEDICINA DEL HOSPITAL ITALIANO", Sede Central, perteneciente a la carrera de MAESTRÍA EN EDUCACIÓN PARA PROFESIONALES DE LA SALUD a dictarse bajo la Modalidad a Distancia.

ARTÍCULO 2°.- El reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional tendrán vigencia hasta el vencimiento del plazo indicado en el artículo 1°. La vigencia y el plazo quedarán supeditados a que la institución presente a acreditar la carrera en la primera convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA, o si lo hiciera y no la obtuviera. A ese efecto se considerará la fecha de la correspondiente resolución del organismo acreditador.

ARTÍCULO 3°.- El INSTITUTO UNIVERSITARIO "ESCUELA DE MEDICINA DEL HOSPITAL ITALIANO" desarrollará las acciones necesarias para la concreción de las recomendaciones efectuadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante

Resolución CONEAU N° 64 del 14 de marzo de 2014.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese y archívese.

**INSTITUTO UNIVERSITARIO "ESCUELA DE MEDICINA DEL HOSPITAL ITALIANO", Sede Central**  
**TÍTULO: MAGÍSTER EN EDUCACIÓN PARA PROFESIONALES DE LA SALUD - Modalidad a Distancia**

**Requisitos de Ingreso:**

-Título universitario de grado o de nivel superior no universitario de cuatro (4) años de duración como mínimo, vinculado a las Ciencias de la Salud y profesiones de soporte de las mismas: Médico, Enfermero o Licenciado en Enfermería, Odontólogo, Farmacéutico, Bioquímico, Kinesiólogo, Nutricionista, Biólogos, Lic. en Genética, Obstétrica, Fonoaudiólogo; otros títulos afines.

-Desempeñarse como docentes en el nivel superior universitario (Carreras de Grado, Pre-grado o Posgrado, en cursos de formación profesional continua). También se considerará a quienes se desempeñen como docentes en sistemas de formación tales como las residencias y becas hospitalarias.

ASIGNATURA	REGIMEN	CARGA HORARIA TOTAL	MODALIDAD DICTADO	OBS.
La naturaleza del aprendizaje	---	50	A Distancia	
Estrategias de la enseñanza	---	60	A Distancia	
Análisis curricular	---	50	A Distancia	
Educación basada en la comunidad y planificación curricular	---	50	A Distancia	
Evaluación del aprendizaje	---	50	A Distancia	
Investigación en educación para profesionales de la salud	---	50	A Distancia	
Enseñanza clínica	---	50	A Distancia	
Gestión de programas educativos	---	50	A Distancia	
Mejora de la calidad de educación superior	---	50	Presencial	
Educación permanente	---	50	A Distancia	
Educación superior y sociedad	---	20	A Distancia	
Tic y educación	---	30	A Distancia	
Taller de Tesis	---	140	A Distancia	

**TÍTULO: MAGÍSTER EN EDUCACIÓN PARA PROFESIONALES DE LA SALUD - Modalidad a Distancia**

**CARGA HORARIA TOTAL: 700 HORAS**



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Anexo**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** 22573/13 INSTITUTO UNIV. DEL HOSPITAL ITALIANO MAGISTER EN EDUCACIÓN  
PARA PROFESIONALES DE LA SALUD-PLAN DE ESTUDIO-

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.